

I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO D E PROTECCION SOCIAL

VALLENAR, 07 SEP 2009

DECRETO EXENTO N° 4732

VISTOS :

La Resolución Exenta N° 183 del 25 de Agosto del 2009 de la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de Atacama, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programa Habitabilidad - Vínculos, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores:

DECRETO :

- 1° Apruébase en todas sus partes el convenio suscrito con Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar, para la ejecución del Proyecto "Equipamiento para adultos mayores del Programa Vínculos de Vallenar 2009", por un monto de \$42.500.000.- (cuarenta y dos millones quinientos mil de pesos).
- 2° Los recursos transferidos por la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de Atacama serán depositados en Cuentas Complementarias de Administración de Fondos de Terceros.
- 2° Todas las demás cláusulas del convenio quedan insertas en el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL


CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Dirección Asesoría Jurídica
 - DIDECO (2)
 - DAF
 - Dirección de Control
 - Secretaría Municipal
 - Archivo Of. de Partes
- CHTR/NFR/JMO/RAP/rap



“PROGRAMA HABITABILIDAD VÍNCULOS ”

EQUIPAMIENTO BÁSICO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**PROYECTO COMUNAL “ EQUIPAMIENTO PARA ADULTOS MAYORES DEL PROGRAMA
VINCULOS DE VALLENAR 2009 ”**

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

REGIÓN DE ATACAMA

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó a ___ 01 de Agosto ___ de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA , RUT N° 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Jaime Toro Standen , ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carrera # 645, piso 4 , comuna de Copiapó , Región de Atacama ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR , RUT 69.030.500-3 , en adelante la “I. Municipalidad”, representada por su Alcalde, don (ña) Cristian Hernando Tapia Ramos , ambos domiciliados para estos efectos en Plaza A. O'higgins 25 , comuna de Vallenar , Región Atacama , vienen en señalar lo siguiente:



CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en el marco de la implementación del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN ha diseñado el **Programa de Habitabilidad Vínculos**, en adelante "El Programa" o "Vínculos", que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de, a lo menos, 65 años de edad de la comuna que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico, cumpliendo con una o más de las condiciones mínimas de la Dimensión Habitabilidad Vínculos.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que debido a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo a nivel comunal del **Programa de Habitabilidad Vínculos** en la comuna de Vallenar, sea la Municipalidad.

Que el Decreto Exento N° 0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal Habitabilidad Vínculos, en adelante "el Proyecto", en el marco del "Programa de Habitabilidad Vínculos", en adelante el Programa, en la comuna de Vallenar .



Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 de la Modalidad:

1. Realizar el proceso de compras del equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.
2. Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregaran, y de las personas que llegaran a sus casas a entregarlos a través de una carta certificada, la que deberá incluir el logo de MIDEPLAN.
3. Entregar a los beneficiarios del Proyecto el equipamiento domestico básico que les corresponda.
4. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por representante del o los beneficiarios del Programa.
5. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.
6. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
7. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.
8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
9. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.
10. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
11. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Planificación," aprobada por la Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación.

SEGUNDO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final. El informe técnico de avance se entregará al segundo mes contado desde la recepción de los fondos por parte de la Municipalidad, y deberá dar cuenta, al menos, de:



1. Listado de los Adultos Mayores beneficiarios.
2. Estado de cumplimiento de las condiciones mínimas abordadas y de entrega del equipamiento básico respecto de los beneficiarios.

El Informe Final deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto, y deberá incluir a lo menos:

1. El detalle del equipamiento básico entregado a cada beneficiario.
2. Evaluación del Proyecto de Intervención Comunal ejecutado.

Junto a lo anterior, la Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas :

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Técnicos de Avance y Final, tanto como los de Inversión Mensuales y Final deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

TERCERO : Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

- a. Estándares Equipamiento Básico-Programa Vínculos, Ministerio de Planificación.
- b. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- c. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- d. Fichas Técnicas.

CUARTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de **\$ 42.500.000** (cuarenta y dos millones quinientos mil de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, " **Programa de Habitabilidad Chile Solidario** ", Ministerio de Planificación del año 2009.



La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota de \$ 42.500.000 (cuarenta y dos millones quinientos mil pesos), que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

QUINTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada " **Programa de Habitabilidad Vínculos** ", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Exclusivamente para el caso de que la cuenta corriente no esté abierta al momento de transferir la primera cuota, ésta podrá depositarse en otra cuenta corriente de la Municipalidad.

SEXTO: La contraparte técnica de la ejecución del Proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Rosita Aliaga Pujado, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

SÉPTIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

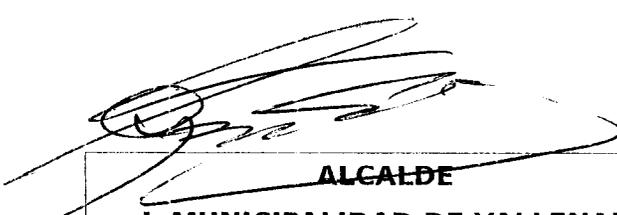
OCTAVO: El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba los recursos comprometidos, y tendrá una duración de cinco (05) meses, más un mes para el cierre del Proyecto. El plazo de cinco meses de duración de la ejecución del convenio, podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 2 meses, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

PROTEGE



La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de ATACAMA , don(ña) Jaime Toro Standen , consta en Decreto Supremo Nº 133 de viernes 31 de marzo de 2006 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de VALLENAR , don(ña), Cristian Hernando Tapia Ramos , consta en el Decreto Exento Nº 6278 del sábado 6 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

 ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR	 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA 
--	--

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 183

COPIAPO, 25 AGO 2009

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; En el decreto exento N° 1805 del 29 de Septiembre de 2008, de Mideplan, en el decreto exento N° 170 del 25 de Junio de 2009; En la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica, y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO

1° **APRUÉBASE** el convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 01 de Agosto de 2009, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Atacama y la I. Municipalidad de Vallenar.

2° El convenio que por la presente resolución se aprueba es del siguiente tenor:

**“PROGRAMA HABITABILIDAD VÍNCULOS”
EQUIPAMIENTO BÁSICO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL “EQUIPAMIENTO PARA ADULTOS
MAYORES DEL PROGRAMA VINCULOS DE VALLENAR 2009”
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL
MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA
Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR.**

En Copiapó a 01 de Agosto de 2009, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE ATACAMA, RUT N° 60.103.000-4 en adelante el ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Jaime Toro Standen ambos domiciliados para estos efectos en calle Los Carrera # 645, piso 4 , comuna de Copiapó ; Región de Atacama; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR, RUT N° 69.030.500-3 en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcalde, don (ña) Cristian Hernando Tapia Ramos, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza A. O'Higgins 25, comuna de Vallenar, Región Atacama, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en el marco de la implementación del Sistema Chile Solidario, MIDEPLAN ha diseñado el **Programa de Habitabilidad Vínculos**, en adelante "El Programa" o "Vínculos", que tiene como objeto mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de, a lo menos, 65 años de edad de la comuna que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y exclusión social, mediante la entrega de equipamiento doméstico básico, cumpliendo con una o más de las condiciones mínimas de Dimensión Habitabilidad Vínculos.

Que la Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que debido a su capacidad de gestión, a lo dispuesto en la ley N° 19.949 que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y en cumplimiento del principio de descentralización territorial de la Administración Pública, el Ministerio de Planificación ha determinado que el ejecutor directo a nivel comunal del **Programa de Habitabilidad Vínculos en la comuna de Vallenar**, sea la Municipalidad.

Que el Decreto Exento N° 0170, de fecha 5 de junio de 2009, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

Que por Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación, se aprobó la Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad Vínculos.

ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la Municipalidad, quien acepta, la ejecución del proyecto de intervención Comunal Habitabilidad Vínculos, en adelante "el proyecto", en el marco del "Programa de Habitabilidad Vínculos", en adelante el Programa, en la comuna de Vallenar.

Por lo anterior, la Municipalidad se compromete a ejecutar bajo la normativa legal y reglamentaria vigente, las siguientes actividades, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4.2 de la Modalidad:

1. Realizar el proceso de compras del equipamiento básico para los Adultos Mayores beneficiarios del convenio.
2. Informar a los beneficiarios acerca de los plazos estimados para la ejecución de las soluciones, de los bienes que se les entregarán, y de las personas que llegaran a sus casas a entregarlos a través de una carta certificada, la que deberá incluir el logo de MIDEPLAN.
3. Entregar a los beneficiarios del proyecto el equipamiento doméstico básico que les corresponda.
4. Consignar en un documento denominado Acta de Entrega, los bienes entregados a cada Adulto Mayor. El documento deberá suscribirse por el encargado Municipal del Proyecto, y por representante del o los beneficiarios del programa.
5. Ingresar en el SIGEC el listado total de los beneficiarios y el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HV1, HV2, HV3, según corresponda.
6. Entregar los informes técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.

7. Coordinar en conjunto con MIDEPLAN las actividades relacionadas con la difusión del Proyecto, y sus resultados, o la entrega de las soluciones a los beneficiarios.
8. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
9. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.
10. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
11. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa Habitabilidad Vínculos, del Ministerio de Planificación", aprobada por la Resolución Exenta N° 01805, de 29 de septiembre de 2008, del Ministerio de Planificación.

SEGUNDO: La Municipalidad entregará a MIDEPLAN un informe técnico de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final. El informe técnico de avance se entregará al segundo mes contado desde la recepción de los fondos por parte de la Municipalidad, y deberá dar cuenta, al menos, de:

1. Listado de los Adultos Mayores beneficiarios.
2. Estado de cumplimiento de las condiciones mínimas abordadas y de entrega del equipamiento básico respecto de los beneficiarios.

El informe Final deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto, y deberá incluir a lo menos:

1. El detalle del equipamiento básico entregado a cada beneficiario.
2. Evaluación del Proyecto de Intervención comunal ejecutado.

Junto a lo anterior, la Municipalidad deberá, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos.
2. Remitir informes mensuales de inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos.
3. Remitir un informe final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los informes técnicos de Avance y Final, tanto como los de Inversión Mensuales y Final deberán ser coincidentes en cuanto a actividades, e inversión realizada.

TERCERO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la Municipalidad, a lo menos, los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del proyecto:

- a. Estándares Equipamiento Básico – Programa Vínculos, Ministerio de Planificación.
- b. Formato de informes Técnicos de Avance y Final.
- c. Formato de informes de Inversión Mensuales y Final.
- d. Fichas Técnicas.

CUARTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ **42.500.000** (cuarenta y dos millones quinientos mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 – 335, “ **Programa de habitabilidad Chile Solidario**”, Ministerio de Planificación del año 2009.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en una cuota de \$ 42.500.000 (cuarenta y dos millones quinientos mil pesos), que será entregada cuando se encuentre totalmente tramitada el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término del proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituidos a MIDEPLAN al momento de entregar el informe final de inversión.

QUINTO: Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro de cuenta complementaria, una cuenta de Administración de fondos denominada "**Programa de Habitabilidad Vínculos**", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del proyecto.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de los fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Exclusivamente para el caso de que la cuenta corriente no se esté abierta al momento de transferir la primera cuota, ésta podrá depositarse en otra cuenta corriente de la Municipalidad.

SEXTO: La contraparte técnica de la ejecución del proyecto la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa en la Región.

La contraparte de la Municipalidad, corresponderá a Rosita Aliaga Pujado, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo del Proyecto de Intervención Comunal.

SEPTIMO: En caso de que la Municipalidad incumpla las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

OCTAVO: El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la municipalidad reciba los recursos comprometidos, y tendrá una duración de cinco (05) meses, más un mes para el cierre del proyecto. El plazo de cinco meses de duración de la ejecución del convenio, podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 2 meses, a solicitud de la Municipalidad, por motivos calificados.

La personaría con que concurren a este acto, el Sr (a) Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de Atacama, don (ña) Jaime Toro Staden, consta en decreto Supremo N° 133 de Viernes 31 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Vallenar, don (ña), Cristian Hernando Tapia Ramos, consta en el Decreto Exento N° 6278 del Sábado 6 de diciembre de 2008.

3° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-03-335, Programa de Habitabilidad Chile Solidario, del Presupuesto vigente para el año 2009y siguientes, de la Subsecretaría de Planificación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.


JAIMÉ TORO STANDEN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA.

FINALMENTE TRAMITADO
26/08/09

Item.....	24-03-335
Monta.....	\$ 220.000
Comprometido.....	0
Presente Documento.....	\$ 220.000
Saldo Sin Comprometer.....	\$ 220.000
V°B° Presupuesto.....	